

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 401/2023

ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a ocho de agosto de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexo de Samuel Alejandro García Sepúlveda, quien se ostenta como Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León.	013280

Documentales que se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a ocho de agosto de dos mil veintitrés.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**¹ relativo a la controversia constitucional que hace valer Samuel Alejandro García Sepúlveda, quien se ostenta como Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en contra del Poder Legislativo y la Auditoría Superior de la referida entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

“IV. NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA.

El citatorio emitido por el Director de la Unidad de Investigación adscrita a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, mediante el cual se requiere a personal adscrito de la Secretaría General de Gobierno, dependiente del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, para que acuda a las instalaciones del mencionado órgano, por la realización de actos relacionados con la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León de diversos decretos.”

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 24² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero³

¹ En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que establece lo siguiente:

Artículo 7. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

² **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 401/2023

de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII⁴, 81, párrafo primero⁵, y 88, fracción I, inciso d)⁶, ambos del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro *******, para que instruya el procedimiento respectivo, al existir ~~conexidad~~ con las **controversias constitucionales 293/2023, 304/2023, 309/2023, 310/2023, 345/2023 y 352/2023** al reclamarse *distintos actos concretos de contenido similar*, dado que en todos estos asuntos se combaten requerimientos formulados por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁸ de la normativa reglamentaria, **se habilitan los días y las horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

⁴ **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...).

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...).

⁵ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

⁶ **Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:

l. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales: (...).

d. Cuando se impugnen diversos actos concretos de contenido igual o similar; y si existen más de tres asuntos podrá plantearse al Pleno, a solicitud del Ministro instructor, la posibilidad de que se turnen los asuntos conexos en forma ordinaria, y que éstos se resuelvan en la misma sesión, y; (...).

⁷ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁸ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de
Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

DOCUMENTO DE CONSULTA
<http://www.scjn.gob.mx>

Esta hoja corresponde al proveído de ocho de agosto de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **401/2023**, promovida por el Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León. Conste. CCC.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/08/2023T18:20:11Z / 09/08/2023T12:20:11-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	5f 50 3a b5 69 f0 5c 39 07 1b 81 5b 6c 5b 3c 05 d6 83 fc 7f ad 46 53 8f bd 48 8f 0b 79 c3 7e 98 94 b8 f8 b7 2e 3e 8c 21 f7 b2 b8 e8 68 76 73 6d 33 d3 ff 6d be 5e 1d 71 31 05 76 7f 17 d9 61 5f 15 d4 27 15 e9 af 24 6c 3e e9 e7 0f 26 df 6b cf 26 fc 88 1f 79 9b 80 9a 9a 7a d7 6f e3 dc ea 56 0d 24 d7 4e 3d fa 15 3d 91 61 b6 87 77 30 6e ce 40 da 1c c7 46 06 43 c5 6c bc 6d e7 aa 0f e1 12 c1 3a a5 24 43 e9 11 15 a7 df c6 e2 99 03 69 29 c4 6b 09 cf fc 76 f8 ea c5 c5 ec ad 44 3a 8c ee a0 9a 97 99 f3 2a e1 55 28 b6 22 2e cb c7 72 fb af ea e9 92 64 73 1d 51 10 19 1d f9 73 75 8c 51 19 31 28 53 df 80 a7 a4 32 c6 77 c3 21 82 f8 53 23 18 37 00 a3 61 0a bb 80 2e 53 74 1c 1f e9 81 0b 65 05 5d af ab 1b 68 46 ab dc 05 a4 73 38 d1 66 5f 7a 70 83 fa 65 fb da b2 75 de 8b d6 af dc				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/08/2023T18:20:11Z / 09/08/2023T12:20:11-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/08/2023T18:20:11Z / 09/08/2023T12:20:11-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6079232			
	Datos estampillados	4D13000FF62053C6426463BBFD9F61BD18038949E3E038C54C2C7B60E8F9A917			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/08/2023T05:53:28Z / 08/08/2023T23:53:28-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	24 c6 8c 15 d8 54 a8 87 1d e5 ac ab c8 92 f1 e6 9c 51 15 87 8d ca 09 c6 1a dc 26 eb d3 7e b9 96 97 ae 5a ff 61 ba c6 b2 af 0d 19 69 de 9c 96 a4 02 f0 70 dd 44 bb 63 53 8c ff 81 81 2e 83 20 fb 77 e3 86 bd f2 bc 38 41 6c 32 34 88 8e 77 7a 98 81 83 21 a3 0f 6e c3 7d b5 ff 9b 89 8b 8f 12 42 ba 9b 4f d6 55 b0 e3 83 f7 29 f1 a8 5e 8a f7 7d ff 48 dc 70 bb 98 bd 1f f9 34 3e 61 b1 bc 12 9f a7 d1 54 57 9e 0b 12 96 af 97 85 ab 12 e9 c7 a2 c7 bf 49 1a 7f 8a 86 9a 4b ee 6b 49 64 ee c5 a1 b2 24 38 ac fb 23 b9 84 07 2e 5b c0 65 55 76 76 fc d2 26 89 93 b1 0a b3 29 08 38 52 c1 e6 64 19 ac 5e 98 1f a7 c4 00 33 c4 6c 89 e8 e7 a3 e0 a4 05 8f 8d 0e 46 fb e4 fd 04 61 5b 6d 22 56 bc d5 d1 02 a8 13 a6 e1 f6 24 b9 aa 24 36 02 46 6f d3 fc 86 0d 0a 78 6d db bc fe 01 79 b7 7f a7 b7 64				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/08/2023T05:56:33Z / 08/08/2023T23:56:33-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/08/2023T05:53:28Z / 08/08/2023T23:53:28-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6077286			
	Datos estampillados	0239855185E9EFA32F7A5F4894CB1F6C6E4E924A5748C0891B9342CCFB7589AF			